

**Síntesis de la Recomendación 2/12, dirigida al presidente municipal de Ocotlán, Juan Manuel Alatorre Franco, por violación de los derechos al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, y a la protección de la salud.**

El 8 de marzo de 2011, visitadores de esta Comisión entrevistaron a 23 internos de la cárcel municipal de Ocotlán, quienes se inconformaron contra las autoridades de dicho centro porque solo les daban una comida al día. Detallaron que aunque se permitía que los familiares de algunos de ellos les llevaran alimentos, en ocasiones eran escasos, ya que había internos que no contaban con apoyo familiar y se quedaban sin comer. También señalaron que no se les proporcionaba los suficientes artículos de limpieza.

Personal de la Comisión acudió el 26 de mayo al centro carcelario, en donde el alcaide informó que, efectivamente, solo se daba un alimento diario a los internos sujetos a proceso penal, y que a los detenidos por falta administrativa y a los que estaban a disposición del Ministerio Público no se les otorgaba ni uno.

Entre las pruebas recabadas, destacan las relaciones de las comidas que se suministraron a los procesados, sentenciados y personas que se encontraban a disposición de alguna autoridad. De estas se advierte que el alcaide en turno informó por escrito al director de Seguridad Pública de Ocotlán los nombres de los internos a quienes en la primer semana de julio de 2011 se les proporcionó su comida, incluso en el documento aparecen sus firmas.

Quedó acreditado que solo se brinda un alimento diario a los internos, y en ocasiones a los que están a disposición del Ministerio Público, pero no se proporciona ninguna comida a los detenidos por faltas administrativas, con independencia del tiempo que estos últimos permanezcan bajo arresto.

En cuanto a la queja presentada por la supuesta falta de implementos de limpieza, el presidente municipal informó que sí se les proporcionan, al igual que artículos para su higiene personal, los cuales son entregados cada semana.

Al respecto, este organismo considera que no existen elementos suficientes de prueba para determinar que dichos artículos no sean entregados de manera oportuna, puesto que en septiembre, los mismos internos manifestaron que ya les suministraban.

Cabe señalar que en el *Informe especial 1/2011, relativo a la situación de las cárceles municipales del estado*, emitido por este organismo el 22 de febrero de 2011, se dejó establecido que la cárcel municipal de Ocotlán obtuvo buena calificación en el rubro de condiciones de limpieza, en el cual se incluye la higiene, la basura, el olor, el material de limpieza existente, la continuidad y cantidad con que este se otorga, la nula existencia de fauna nociva y la frecuencia con la que la autoridad fumigaba el centro carcelario.

El alcalde reconoció en su informe que el ayuntamiento solo otorga una comida diaria a los internos y esto se corroboró en las copias que anexó del registro de comidas que se otorgaron.

La conducta de las autoridades del Ayuntamiento de Ocotlán, al no otorgar ningún alimento a las personas detenidas por faltas administrativas, y solo proporcionar una comida al día a los demás internos de la cárcel municipal, resulta violatoria de los derechos humanos de quienes ahí se encuentran privados de su libertad, puesto que representa un inexcusable trato degradante que lastima su dignidad, además de que atenta contra su salud, ya que deben recibir las mismas consideraciones que las demás personas, sea cual fuere el delito que se les impute o la falta cometida.

La Comisión comprobó que el Ayuntamiento vulneró los derechos humanos al trato digno, a la protección de la salud, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica de los internos de la cárcel municipal de esa población, así como de las personas detenidas a disposición del Ministerio Público o por faltas administrativas, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al licenciado Juan Manuel Alatorre Franco, presidente municipal de Ocotlán:

Primera. Ordene que, con apoyo de un nutriólogo, se elabore una dieta nutritiva y balanceada para los internos de la cárcel municipal, en la que se tome en consideración a las personas con enfermedades crónicas, como diabetes e hipertensión.

Segunda. Instruya al director de Seguridad Pública Municipal para que, una vez que se cuente con la referida dieta, esta se proporcione de manera gratuita tres veces al día a todas las personas privadas de su libertad en la cárcel municipal.

Tercera. Se continúe proporcionando a los internos, de manera gratuita, constante y suficiente, los implementos de limpieza, como cloro, jabón, escobas y trapeadores, para que mantengan limpios sus dormitorios.

Cuarta. Gestione ante el Ejecutivo del Estado la suscripción de un convenio de coordinación para implementar la atención penitenciaria en la cárcel municipal, con el ánimo de garantizar los derechos de los internos.

Aunque el Secretario General de Gobierno no está involucrado en la queja como autoridad responsable, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia, tiene la posibilidad de ejecutar actos que ayuden a prevenir las causas de las violaciones de derechos humanos de las que se da cuenta, se le pide:

Única. Gestione lo necesario para que se concluya la construcción y el equipamiento del Centro Integral de Justicia Regional localizado en Ocotlán, y entre en funcionamiento.